PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS DESDE EL 01/03/2025 AL 28/02/2027,

OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Cláusula 1. DEFINICIONES

Las definiciones utilizadas en el presente documento tendrán el significado siguiente, en tanto el contexto dentro del cual se utilicen no se indique específicamente algo distinto:

AVERÍAS GRUESAS: averías o anomalías en las que no revisten urgencia en su atención, y cuya resolución son de larga duración o la cuantía económica de las mismas es importante.

DÍAS LABORABLES: Los días no declarados como festivos por las administraciones públicas competentes (Estatal, Autonómica y Locales).

EMERGENCIA: avería y/o condición, cualquiera que fuera su causa u origen, que genere un fallo en un equipo prioritario, que afecte a un grupo considerable de puntos de luz y/o que suponga riesgo para la seguridad de las personas y/o los bienes. Requieren una intervención inmediata.

EMPLAZAMIENTO: Zona o lugar de ubicación del Equipamiento.

EQUIPAMIENTO: la totalidad de las instalaciones de alumbrado público (incluidas sus respectivas obras civiles) situadas en los municipios de Arantzazu, Areatza, Artea, Bedia, Dima, Igorre, Lemoa y Zeanuri (todos ellos pertenecientes a *Arratiako Udalen Mankomunitatea*, en adelante, referida indistintamente como *AUM*), bien ubicadas en suelo público bien en suelo privado de uso público y en donde se actuará acorde con las directrices establecidas por cada ayuntamiento, tanto las actuales como las que durante la vigencia del presente Contrato se realicen bien por la Contrata, por AUM y/o los Municipios y/o terceras partes.

INVENTARIO: Es la relación de datos, debidamente codificados, detallada (gráfica y alfanumérica) referente a los elementos que componen el Equipamiento. "**Anexo II**- Inventario cuadros Arratia 2024" y "**Anexo III**- Inventario farolas Arratia 2024".

PARTES: Arratiako Udalen Mankomunitatea y la *Contrata adjudicataria* del "Servicio de mantenimiento integral y adecuación del alumbrado público de los municipios de Arantzazu, Areatza, Artea, Bedia, Dima, Igorre, Lemoa y Zeanuri", conjuntamente referidas como *Las Partes*.

PERIODO DE ADJUDICACIÓN: El así fijado y definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluidas todas las prórrogas habidas.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

SUMINISTRO: los repuestos, consumibles, fungibles, así como los trabajos y servicios a suministrar por la Contrata en virtud del presente Contrato, relativos a la puesta a punto, conservación del Equipamiento, reparación de averías, intervenciones en emergencias, así como la asistencia necesaria para la legalización de las instalaciones. Incluye asimismo el mantenimiento del inventario de dicho Equipamiento (diferenciado por Municipio), incluyendo la denominación de cada elemento del mismo, su respectiva marca, modelo, características específicas y posicionamiento, así como la rotulación de los Centros de Mando y puntos de alumbrado.

URGENCIA: avería y/o condición, cualquiera que fuera su causa u origen, que requiera una intervención inmediata. Las urgencias se considerarán **extraordinarias** cuando se realicen fuera del horario laboral ordinario (fines de semana, festivos, horario nocturno, etc.).

Cláusula 2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1. El objeto es la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y DE EDIFICIOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARANTZAZU, AREATZA, ARTEA, BEDIA, DIMA, IGORRE, LEMOA Y ZEANURI, todos ellos pertenecientes a ARRATIAKO UDALEN MANKOMUNITATEA.

La Contrata se compromete a prestar los servicios establecidos en el presente Contrato para la operación, y mantenimiento integral del Equipamiento, durante todo el Periodo de Adjudicación.

Las redes actuales del alumbrado público exterior se componen de 263 centros de mando y 5.545 luminarias con la siguiente distribución:

MUNICIPIO	TOTAL CENTROS DE MANDO	TOTAL PUNTOS DE LUZ
ARANTZAZU	8	201
AREATZA	15	523
ARTEA	16	505
BEDIA	19	684
DIMA	48	564
IGORRE	28	1.393
LEMOA	34	1.169
ZEANURI	100	642
TOTAL	**268**	**5.681**

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

El alcance del contrato incluye también las instalaciones y equipamientos eléctricos de los edificios públicos y otros elementos tales como semáforos, bombeos, etc.

La Contrata acepta el Equipamiento en las condiciones actuales de todos y cada uno de los elementos, equipos, etc., debiendo tener la capacidad de subsanar cualquier fallo, avería o deterioro de los mismos. Esta aceptación le obliga a mantener las características de los elementos montados originariamente, sin que puedan ser alteradas sus características sin la previa autorización de ARRATIAKO UDALEN MANKOMUNITATEA (en adelante: AUM).

Toda nueva instalación cuya ejecución se finalice durante el Periodo de Adjudicación, tanto si la Contrata hubiera intervenido en su ejecución como en caso contrario, deberá ser revisada por la Contrata quien informará al Ayuntamiento correspondiente y al AUM sobre la condición de la instalación y su adecuación a lo establecido en su respectivo contrato de ejecución y la normativa aplicable. Salvo indicación en contrario del AUM, tal instalación pasará a integrar el Equipamiento y la Contrata se hará cargo de la misma debiendo prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en este Contrato.

Durante el periodo de Garantía de cualquiera de estas nuevas instalaciones, la Contrata, a requerimiento del AUM, deberá efectuar la inspección de las mismas y, en su caso, proceder a la reparación de averías y a la sustitución del material defectuoso, únicamente si así lo determina el AUM, y siempre en las condiciones especificadas en el Contrato.

Para los trabajos a realizar, la contrata aportará tanto la mano de obra y medios materiales adecuados y necesarios (maquinaria, medios de elevación y transporte, herramientas, equipo de medición, termografía, detección de averías en canalizaciones y conductos, etc.), los consumibles y las piezas de repuesto, transportes y gestiones. La contrata repercutirá a AUM los gastos por los materiales incorporados con sujeción a los importes que constan en el Listado de Materiales.

En el caso de que haya que sustituirse elementos no incluidos en el Listado de Materiales, la contrata presentará al AUM una propuesta de precios de los mismos que, en caso de acuerdo, serán incorporados al Listado de Materiales. El AUM se reserva el derecho de contrastar los precios con terceras partes, teniendo la contrata el derecho a tanteo y retracto.

La Contrata dispondrá, en las instalaciones bajo su control que así señale a AUM, de un stock de materiales para repuestos originales suficiente para poder realizar los trabajos que constituyen el Suministro. A estos efectos, la contrata indicará al AUM la lista de materiales originales para repuestos, cuyo precio será el correspondiente asignado en el Listado de Materiales, y cuyo uso para el Suministro a AUM será preferente.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

En la subsanación de averías, la contrata deberá comprobar cuál o cuáles son los elementos causantes de la misma y solamente sustituirá los materiales averiados o fuera de uso. Para sustituir otros equipos o elementos complementarios aún en funcionamiento, deberá contar con la autorización de AUM.

Todos los repuestos adquiridos por la contrata para el cumplimiento adecuado de los servicios que son objeto del presente Contrato quedarán afectos al Equipamiento y no podrán ser utilizados por la Contrata para otros fines, ni transmitidos o cedidos, sin el previo consentimiento de AUM.

Al acudir a cada municipio se informará a la persona asignada por el ayuntamiento del plan de trabajo a realizar ese día en la localidad.

Por cada intervención se realizará un **Parte de Trabajo**, inmediatamente después de la finalización de la misma, y se buscará al responsable municipal para su conformidad firmada o en su defecto se le enviará una fotografía del parte.

En cada **Parte de Trabajo**, deberá indicarse como mínimo el municipio, la fecha, la hora de inicio y finalización de la intervención, el centro de mando y punto de luz en el que se ha realizado la intervención (siguiendo la nomenclatura del inventario), detalles de la intervención, identificación del personal y del vehículo, los materiales utilizados, tipo de intervención (correctiva/preventiva), etc. según el modelo del **Anexo I.**

Las horas de trabajo ejecutadas y certificadas por la Contrata serán **horas de trabajo efectivas en labores de mantenimiento**, quedando excluidas las dedicadas a desplazamientos de ida y vuelta desde el centro de trabajo de la empresa hasta los municipios de Arratia.

Los servicios que la Contrata acuerda prestar, cuya prestación realizarán con arreglo a las condiciones que se estipulan en este Contrato y de las que derivan los derechos y obligaciones de las Partes, son los definidos en el Suministro y que se clasifican en los grupos siguientes:

1.- MANTENIMIENTO INTEGRAL: intervenciones a desarrollar en todos los municipios con carácter exclusivo por la empresa adjudicataria y que se clasifican en:

- **Mantenimiento Correctivo** del alumbrado público exterior, instalaciones eléctricas y alumbrado de edificios municipales, instalaciones deportivas y otros elementos eléctricos (semáforos, bombeos, etc.), consistente en la reparación de averías y anomalías de cualquier tipo.
  Las Intervenciones correctivas consisten en el desplazamiento, dentro de Arratia, al punto, diagnóstico de la avería, reparación, comprobación de funcionamiento y documentación (Parte de Trabajo detallado).

- **Mantenimiento Preventivo** para la adecuada conservación y funcionamiento de todos los componentes del alumbrado público, tales como comprobaciones, mediciones, verificaciones, controles, ajustes, limpieza, acompañamiento a inspecciones de OCAs, etc. así como para la mejora de la eficiencia energética.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

El mantenimiento preventivo también incluye trabajos de inspección (inspecciones diurnas y nocturnas), medidas de iluminancia, así como otras que se planifiquen en coordinación con el AUM.

2.- ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS.

Una vez que los Ayuntamientos o el AUM haya puesto en conocimiento de la Contrata las intervenciones a realizar, éste procederá a su completa ejecución dentro del Horario Laboral y, en todo caso, dentro del plazo de las **48 horas hábiles** (excluidos días no laborables) siguientes a que el AUM lo puso en su conocimiento.

No obstante, en caso de requerir el AUM, o los responsables municipales, intervenciones con carácter excepcional o extraordinario (fuera del horario laboral ordinario, como fines de semana, festivos, horario nocturno, etc.), tales como las **urgencias y emergencias**, la Contrata iniciará tal intervención con la máxima diligencia posible y, en todo caso, dentro de las **tres (3) horas** siguientes a cuando fue requerido, hasta la total superación de la incidencia. Para ello la empresa adjudicataria deberá disponer un único número de teléfono, que siempre estará operativo y será el mismo, para atender a los supuestos de fuerza mayor, urgencias, emergencias, etc.

Las averías gruesas no podrán acometerse sin una previa estudio valoración de su alcance (estimación de horas de mano de obra y materiales) y aprobación explícita de los mismos por parte del Ayuntamiento afectado y/o el AUM.

Casos especiales: son aquellos que por sus características, requieren un procedimiento diferente a las intervenciones correctivas ordinarias.

- **Sustitución de cable robado:** en este caso, la contrata presentará una valoración del alcance de su resolución (materiales y tiempo estimado) al Ayuntamiento correspondiente y cuando éste dé el visto bueno, se procederá a su ejecución.

- **Reparaciones y/o sustituciones de elementos en garantía por terceras partes:** dado que el objetivo es subsanar las deficiencias del alumbrado en la mayor brevedad posible:

1.- En caso de avería ligera, procediendo a la reparación del o de los elementos averiados, facturando los materiales utilizados.

2.- Si la avería afecta a uno o más elementos importantes y el Ayuntamiento no dispone de recambio, la contrata puede actuar de dos formas:

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

A) Sustituyendo el elemento por otro nuevo, facturando los costes a AUM. A partir de ese momento la garantía es responsabilidad de la Contrata y será como mínimo de 2 años.

B) Sustituyendo el elemento por otro provisional propiedad de la Contrata hasta que el Ayuntamiento ejecute la garantía y aporte el elemento nuevo para su posterior colocación por la contrata.
En estos casos, el Ayuntamiento deberá informar cuanto antes si el elemento está en garantía.

- **Reparaciones y/o sustituciones por motivo de obras civiles realizadas por terceras partes:** la Contrata realizará una reparación provisional. Se considera como una intervención correctiva común.

- **Realización de mejoras establecidas en las OCAs:** En este caso, la Contrata presentará una valoración del alcance de su resolución (materiales y tiempo estimado), al AUM. Una vez aprobado por el AUM se informará al Ayuntamiento correspondiente y cuando éste dé el visto bueno, se realizará el aviso desde el AUM al Contratista para su ejecución como una intervención correctiva más.

- **Reparaciones y/o sustituciones en caso de accidente:** en este caso, la contrata presentará un presupuesto al Ayuntamiento correspondiente y cuando éste dé el visto bueno, se procederá a su ejecución. La Contrata facturará la intervención directamente al Ayuntamiento para poder presentar la factura al seguro. En este caso, el tiempo requerido para ello no deberá contabilizarse dentro de las horas dedicadas al Mantenimiento Integral.

- **Reparaciones y/o sustituciones especiales:** en el caso que alguna intervención requiera elementos especiales, tales como elevadores de grandes dimensiones u otro tipo de maquinaria no habitual, la Contrata informará sobre los costes extras que supondrán y, una vez aceptados por el respectivo ayuntamiento, se procederá a su ejecución.

Los Servicios tales como fiestas, adornos navideños, etc. están excluidos del Servicio de Mantenimiento y deberán ser contratados y facturados, en su caso, por los propios Ayuntamientos. En estos casos, se mantendrán los costes horarios del servicio y de los materiales.

El personal adscrito al Servicio de Mantenimiento será al menos de un Oficial de primera y otro Oficial de segunda y los medios materiales incluirán los vehículos necesarios en cada momento para dar solución a todas las incidencias y avisos.

Los citados vehículos deberán ir identificados con el escudo corporativo de ARRATIAKO UDALEN MANKOMUNITATEA, en los dos laterales, frontal y trasera exterior del vehículo.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

Las dimensiones de la rotulación o de las señales de identificación serán a definir entre AUM y la empresa adjudicataria.

El precio ofertado deberá ser el coste total anual de prestación del servicio, incluyendo los costes de la mano de obra y los recursos materiales necesarios para atender tanto las actuaciones de Mantenimiento Integral como la atención de Urgencias y Emergencias.

Con el precio ofertado se calculará el precio/hora, dividiendo la cuantía económica propuesta entre las **1.820 horas/anuales** que se calculan a realizar mínimamente a lo largo del año. Este precio/hora se mantendrá para la facturación de cualquier otro tipo de intervenciones, tales como las debidas a la atención de urgencias y emergencias u otras requeridas por Arratiako Udalen Mankomunitatea.

Todo material de sustitución instalado por la Contrata deberá ser nuevo e idéntico al original del Equipamiento (salvo acuerdo expreso en contrario del AUM) y, de no ser esto último posible, será de características y prestaciones análogas y no inferiores, siendo obligación de la contrata informar al AUM sobre las especificaciones y características del material sustitutivo. En caso de reemplazo de componentes no metálicos, se evitarán los repuestos de PVC u otros materiales halogenados. Asimismo, en el caso de que el AUM considere que el material a reponer es obsoleto, podrá exigir al Contratista que lo sustituya por productos ajustados a la tecnología actual.

A indicación del AUM, la Contrata vendrá obligado a su costa, es decir, sin repercutir coste alguno suplementario a las labores de comprobación necesarias para la verificación de los servicios realizados.

Los avisos serán comunicados al Contratista por las personas responsables de cada Ayuntamiento y/o por la propia AUM.

El Contratista podrá organizar el Plan de Trabajo diario en base a la prioridad de las intervenciones, la logística y eficiencia del servicio.

La Contrata deberá avisar a la persona responsable de cada Ayuntamiento cuando se vaya a proceder a realizar una intervención de cualquier tipo y una vez finalizada la misma.

En caso de ser requerida una intervención que, en todo o en parte, no estuviera contemplada bajo este Contrato, la contrata se lo comunicará al AUM proporcionándole presupuesto (horas de servicio y materiales) y un programa de los trabajos necesarios para realizar tal intervención que, en todo caso, no podrá ser realizada con cargo a Arratiako Udalen Mankomunitatea ni a sus Ayuntamientos de no mediar su aprobación expresa.

Informes: Todas las inspecciones, revisiones, comprobaciones, etc. que se realicen, deberán contar con su respectivo informe técnico.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

Deberán presentarse **Certificaciones Mensuales,** desglosadas por municipio y día, que incluyan las intervenciones realizadas, el tiempo real empleado en cada una de ellas y materiales utilizados, así como sus costes. ~~L~~os materiales deberán identificarse con su respectivo código. Estas certificaciones servirán para contrastar las facturas mensuales y, en su caso, proceder al pago de las mismas. El modelo y forma de recepción de dichas certificaciones serán indicadas al Contratista por el AUM.

Sistema de Gestión Integral del Alumbrado Público y su Mantenimiento:

La Contrata pondrá a disposición del Servicio un Sistema de Gestión Integral del Alumbrado Público que facilite la organización y gestión del servicio de mantenimiento, la información, la documentación, la trasmisión de datos, etc. mediante un software específico. Servirá para la actualización y gestión del Inventario, gestión de incidencias y órdenes de trabajo, análisis de datos, partes de trabajo, registro de materiales, etc.

El Sistema de Gestión Integral deberá tener al menos las siguientes funcionalidades:

- Acceso al sistema de gestión desde cualquier sitio a través de un navegador web.
- Interfaz sencillo e intuitivo.
- Gestión del Inventario mediante navegación sobre un mapa.
- Control de incidencias y órdenes de trabajo, gestión de averías y mantenimiento en Tiempo Real.

La AUM dispone de un inventario de las instalaciones de Alumbrado Público exterior en formato GIS (GEOMEDIA 6.1) y en dibujo vectorial (DWG).

El objeto es mantener actualizados los datos del INVENTARIO de alumbrado de la AUM para que, durante la vigencia del contrato, se pueda usar como medio de gestión y transmisión de la información de manera eficiente.

Por esta razón, la Contrata deberá facilitar los datos e información necesarios para comprobar, completar y/o actualizar los existentes de cara a la explotación que pretenda hacerse del sistema en cada caso.

Comprobación inicial:

La Contrata deberá realizar a su cargo una inspección/comprobación inicial de todas las instalaciones del Alumbrado Público con el objeto de conocer su estado y establecer una situación inicial y elaborar el correspondiente informe en un plazo no superior a los 4 meses. Estos informes deberán realizarse para cada municipio. En caso de detectarse anomalías, se procederá a la planificación de las actuaciones pertinentes y a la corrección de los datos cargados e inclusión de elementos en el inventario.

La Contrata será responsable de verificar en el transcurso de las intervenciones, la correcta información de los datos, tanto en el número de puntos de luz, Centros de Mando, marcado de sus puntos de luz, sus características y especificaciones, así como de la instalación en general.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

La Contrata deberá actualizar anualmente el Inventario, presentando antes de finalizar el año un informe actualizado con sus correspondientes planos en formato digital.

Inspecciones nocturnas:

La Contrata deberá realizar anualmente una inspección nocturna de las instalaciones de alumbrado público exterior de los centros de mando con potencia superior a los 5 kW, sin coste alguno y realizar el correspondiente informe, en el que se dará cuenta al AUM de las deficiencias detectadas. (40 Centros de Mando).

Cláusula 3. GARANTÍA DEL SERVICIO Y SUS LIMITACIONES

3.1. La contrata garantiza que las tareas a realizar en el Equipamiento cumplen con las especificaciones del mismo y que las piezas de repuesto son nuevas e idénticas a las originales del Equipamiento y, en todo caso, de características y prestaciones análogas y no inferiores a las originales.

3.2. Toda sustitución o reparación de pieza o equipo (mano de obra y materiales) realizada por la contrata en virtud del presente Contrato, tendrá un período de **garantía mínimo de dos años** a partir del día de su reparación o sustitución. Si se trata de una pieza o equipo cuyo proveedor hubiera dado al Contratista un periodo de garantía superior, la contrata está obligado a especificarlo en el respectivo Parte de Trabajo y a ponerlo en conocimiento del AUM, y tal periodo de garantía pasará a ser para AUM el de dicha pieza o equipo.

3.3. AUM está obligado a informar al Contratista, tan pronto como le sea razonablemente posible, de los defectos encontrados en el Equipamiento que sean objeto de esta Garantía.

3.4. Si cualquier elemento del Equipamiento sujeto a esta garantía tuviera defectos o fallos, la contrata es responsable de reparar dichos defectos o fallos (o, a su exclusivo criterio, sustituir la pieza defectuosa) en el tiempo más breve posible a acordar entre él y AUM, y siempre dentro de los plazos establecidos en la Cláusula pertinente de este Contrato. Los costes de la entrega y montaje de las piezas defectuosas correrán a cargo de la contrata. Si la contrata no realizara tal reparación o sustitución dentro del plazo acordado, AUM, previo aviso al Contratista, tendrá derecho a efectuar la correspondiente reparación (o, a su exclusivo criterio, sustitución) de la pieza defectuosa a precios de mercado que serán soportados por cuenta de la contrata.

3.5. Si, por cualquier circunstancia, algún elemento que precisase sustitución no se encontrase incluido dentro de este Contrato, ya sea el elemento, el servicio, o ambos, ello no liberará al Contratista de efectuar la labor de sustitución, y las partes acordarán la forma de adquisición del elemento a sustituir y su pago, así como, en su caso, el coste del servicio.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

3.6. **LIMITACIONES DE LA GARANTÍA:**

Sin perjuicio de lo acordado en otra parte de este Contrato, en ningún caso podrá exigirse al Contratista responsabilidad alguna por los propios defectos en el Suministro una vez transcurrido el periodo de garantía aplicable bajo esta Cláusula de Garantía.

La contrata no es y no estará obligado bajo la presente garantía en caso de daños y/o defectos debidos a:

a) Alteraciones o reparaciones o mala operación realizadas a partir de la fecha de vigencia de este Contrato por personas ajenas al Contratista, excepto en aquellos casos en que hubiesen sido realizadas por incumplimiento de la contrata.

b) Uso de materiales, esquemas, diseños suministrados o estipulados por AUM en contra de las indicaciones de la contrata, justificadas técnicamente, efectuadas a partir de la fecha de vigencia de este Contrato.

c) No seguimiento de las instrucciones de operación y mantenimiento dadas por el personal técnico de la contrata, excepto en aquellos casos en que hubiesen sido realizadas labores por AUM, o por su cuenta, a causa de incumplimiento de la contrata.

d) Causas externas al Equipamiento de Fuerza Mayor en los términos previstos en este Contrato.

e) El desgaste natural y por el uso inadecuado o negligente del Equipamiento por AUM o terceras partes, o por causas no imputables a la Contrata.

f) Causados por los materiales o equipos suministrados por AUM o por los trabajos o servicios realizados por ésta.

g) Los errores de manipulación, mantenimiento o manejo, así como la operación al margen de las especificaciones previstas en el Contrato, que sean realizados por AUM o por terceras partes cuando unas o/y otras obran sin la autorización de la contrata.

El período de la Garantía de cualquier elemento del Equipamiento terminará automáticamente para dicho elemento en el momento en que AUM o una tercera parte actuando por cuenta de ésta, realizará cambios o reparaciones en tal elemento del Equipamiento sin la autorización de la contrata.

La reparación o sustitución del elemento defectuoso del Equipamiento objeto de esta Garantía será el único remedio exigible por AUM en caso de defecto de dicho elemento, siempre que por causa de tal elemento no se causen otros daños, a cuyo resarcimiento (excluyéndose expresamente el lucro cesante) estará también obligado la contrata.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

Cláusula 4. <u>RESPONSABILIDAD</u>

La contrata es el único responsable frente a AUM de la debida ejecución del Contrato, incluyendo cualquier obligación de reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causare. La aprobación por AUM de los documentos o propuestas preparados por la contrata o su personal asignado a la prestación de los servicios objeto de este Contrato, o la realización de supervisiones, pruebas o ensayos, aún a satisfacción de AUM no libera al Contratista de esta responsabilidad, ni supone que la misma deba ser compartida por AUM.

Tampoco serán eximentes de dicha responsabilidad ni la atenúan, ni excusan al Contratista de cumplir con los términos del Contrato, las recomendaciones u observaciones formuladas por AUM durante la ejecución del Contrato o con ocasión de supervisiones, pruebas y ensayos, salvo en aquellos casos en que AUM exigiera la puesta en práctica de tales recomendaciones u observaciones y mediara reserva expresa de la contrata respecto de su cumplimiento.

La contrata exime a AUM de toda responsabilidad por los actos u omisiones en que incurra la contrata, por sí mismo, por su personal o por sus subcontratistas, durante el cumplimiento del Contrato, frente a AUM y su personal o cualquier tercera parte y, en consecuencia, se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a AUM al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo pudieran dirigirse contra él y a mantenerle indemne ante tales reclamaciones o demandas de Terceras partes derivadas del Suministro objeto de este Contrato.

La contrata será responsable por las lesiones corporales y daños personales que pudiera sufrir su propio personal, el de sus subcontratistas, o cualquier persona (incluyendo el personal de AUM o de sus Ayuntamientos mancomunados) como consecuencia de la prestación del servicio; también será responsable por los daños ocasionados a sus propios bienes, a los de AUM o a las de terceras partes así como por los perjuicios causados a AUM o a cualquier tercera parte. En todo caso la contrata deberá mantener indemne a la Clientela frente a todo accidente, pérdida, reclamación, responsabilidad, multa y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas derivados de daños originados, ocasionados y/o sufridos tanto en el Emplazamiento como fuera de él, a causa de actos y omisiones en relación con la ejecución de los servicios prestados por la contrata al amparo de este Contrato.

Ambas Partes renuncian a reclamarse lucro cesante con relación a este Contrato.

Las anteriores limitaciones no resultarán de aplicación cuando los daños ocasionados lo hayan sido en virtud de un comportamiento doloso o por negligencia grave de la contrata, su personal, sus subcontratistas y/o sus proveedores.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

Cláusula 5. SEGUROS

Sin perjuicio de las responsabilidades de las partes establecidas bajo el Contrato, la contrata suscribirá y mantendrá en vigor desde el inicio del Contrato, en el emplazamiento y durante la vigencia del mismo, al menos los seguros siguientes:

5.1. Seguro de Responsabilidad Civil que asegure tanto al Contratista como a AUM , frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceras partes, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, del objeto de este Contrato, con un límite de indemnización / Suma Asegurada no inferior a 3.000.000,00 euros por siniestro.

En este seguro deberá constar expresamente en Póliza la consideración de tercera parte de AUM, sus Ayuntamientos Mancomunados, empleados y representantes, y deberá garantizarse la Responsabilidad Civil post-trabajos y/o productos así como las defensas y fianzas civiles y criminales, admitiéndose como único sublímite la cantidad de, al menos, € 450.000,00 euros (cuatrocientos cincuenta mil) por víctima de accidente de trabajo para la Responsabilidad Civil de la contrata respecto su personal empleado.

5.2. Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en el objeto del Contrato, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor.

5.3. Cualquier otro seguro, relacionado o no con este contrato, que le fuera exigido mantener vigente de acuerdo con la Ley o cualquier normativa aplicable durante el periodo de vigencia del Contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere este apartado, suscritas por la contrata, deberán incluir:

- La estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la cancelación o alteración que reduzca el alcance asegurador de las pólizas, lo notificarán por escrito a AUM con, al menos, treinta (30) días de antelación a su toma de efecto, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. (En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el de la contrata).

- Cláusula de renuncia a los derechos de subrogación que les pudieran asistir a las respectivas Compañías Aseguradoras contra AUM, sus Ayuntamientos Mancomunados y/o el personal respectivo al servicio de los mismos y/o sus representantes.

Todas las pólizas aquí requeridas deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia. En tal sentido, AUM se reserva el derecho de solicitar (y la contrata tendrá la obligación de obtener) el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza suficiente para AUM en virtud de situaciones administrativas, económicas y/o financieras que evidenciasen un estado de insolvencia aseguradora

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez y suficiencia de la cobertura otorgada.

Todos estos seguros deberán operar con carácter primario respecto de cualquier seguro que pudiera tener AUM y, en todo caso, si en el seguro de Responsabilidad Civil de la contrata también fueran Asegurados otras partes intervinientes en el objeto de este Contrato, el seguro de Responsabilidad Civil aquí requerido operará con carácter primario también sobre cualquier seguro de Responsabilidad Civil que tuviera cualquiera de dichos Asegurados adicionales.

En relación con los seguros citados, la contrata deberá acreditar su contratación y vigencia antes del inicio del Contrato (así como tras cada renovación o alteración de dichos seguros), aportando copia íntegra de las pólizas así como de sus recibos (o en defecto de la de estos últimos, certificado de los respectivos aseguradores en donde se acredite el pago de los mismos y la vigencia de las respectivas pólizas) a plena satisfacción de AUM, pudiendo además AUM solicitar, en todo momento, que la contrata le acredite documentalmente la contratación, pago, contenido y vigencia de los seguros. La contrata ampliará el alcance de los mismos si en opinión razonable de AUM ésta lo considerara preciso y así se lo requiriera. Si la contrata no cumpliera con estos requisitos a plena satisfacción de AUM, y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento de obligaciones esenciales, AUM se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo de la contrata deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicaran.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Contratista en virtud del presente Contrato, respondiendo éste, por tanto, de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

Sin perjuicio de sus obligaciones en la tramitación de los incidentes asegurados bajo los seguros aquí indicados, la contrata mantendrá informado puntualmente a AUM sobre la existencia y evolución de los mismos.

Las exigencias que aquí se establecen para la contrata, deberán ser trasladadas por éste a todos los Subcontratistas participantes en la ejecución del Contrato.

Cláusula 6. PERSONAL DE LA CONTRATA

La contrata dispondrá de personal con la cualificación y experiencia necesarias para la prestación de los servicios detallados en el Contrato y que, como mínimo, será el personal definido en el organigrama y plantilla de su propuesta, estando obligado a informar de inmediato a AUM de cualquier variación de la misma con, al menos, quince días de antelación. En todo caso, siempre que AUM se lo requiera, la contrata pondrá

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

a su disposición evidencias razonables de dichas cualificación y experiencia, que ha de incluir la habilitación necesaria para la emisión de los Boletines de Instalación a presentar ante las entidades pertinentes, a tenor de lo dispuesto al efecto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

AUM podrá solicitar al Contratista el cambio de Representante de la contrata, con motivo del incumplimiento por su parte de las obligaciones en materia de prevención o cualquier otra actuación que, con causa justificada, resulte y/o pueda resultar en perjuicio de las Partes o del Equipamiento.

El personal de la contrata dispondrá de todo el equipamiento, herramientas o materiales necesarios para la realización de los servicios y estará debidamente formado en materia de seguridad y salud y prevención.

Cláusula 7. REPRESENTANTES Y COORDINACIÓN

Para el desarrollo del Suministro, AUM y la contrata designarán por escrito sus respectivos responsables para la coordinación del mismo, y acuerdan cumplir las condiciones siguientes:

7.1. La contrata nombrará por escrito un representante competente para programar, ordenar y controlar la correcta ejecución de los servicios y con poder de decisión suficiente para resolver, sin demora, las diferentes incidencias que pudieran presentarse.

7.2. AUM nombrará por escrito un representante que llevará la coordinación con la contrata para la realización de las tareas objeto del Contrato.

7.3. La contrata y AUM, o sus representantes, acuerdan mantener, durante el periodo de validez del Contrato, al menos una (1) reunión cada mes. Ambas partes se comprometen a asistir a las reuniones, las cuales se mantendrán normalmente en los locales de AUM, y en todo caso con la asistencia de personal cualificado para tomar las decisiones pertinentes.

Cláusula 8. OBLIGACIONES DE LA CONTRATA EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

8.1. La contrata asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades que como empresario le corresponden respecto del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de la contrata, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

Social respecto a dicho personal. En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones de la contrata, las siguientes:

- Cumplir y asegurar que sus empleados, los subcontratistas y los empleados de éstos cumplan con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social con relación al suministro así como tener al personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla y debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones y subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre la contrata y su personal.

- Acreditar, cuando así lo solicitase AUM, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal designado para la ejecución de la actividad contratada, declarando expresamente que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones de índole laboral y de Seguridad Social. A este respecto, cuando así se solicite, la contrata deberá entregar a AUM:

a) lista del personal adscrito al suministro contratado

b) fotocopia de los comprobantes de pago de la Seguridad Social (impresos TC-1 y TC-2) relativos al mes anterior al facturado, y

c) fotocopia de los recibos de salarios relativos al mes anterior al facturado.

8.2. La contrata deberá observar, en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y de Seguridad y Salud que exijan las disposiciones legales vigentes o, aún sin ser legalmente exigibles, que sean exigidas por AUM para evitar que se produzcan accidentes que causen daños o perjuicios a terceras partes o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable en todo caso y circunstancia la contrata respecto a AUM.

En consecuencia, la contrata asumirá cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a la actividad contratada como a la que a su vez subcontrate con terceras partes en los términos establecidos por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación aplicable. A este respecto, la contrata deberá tener en todo momento a disposición de AUM la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de la contrata en materia de prevención de riesgos laborales; dicha documentación deberá ser entregada de forma inmediata por la contrata a AUM tras el requerimiento por escrito de ésta.

En el supuesto de que la contrata incumpliere las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, cuyo contenido constituye una obligación contractual Esencial, dicho incumplimiento será causa suficiente y justificada de terminación anticipada del

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

Contrato por AUM de acuerdo a lo establecido en la Cláusula RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), responsabilizándose plenamente la contrata, sin límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para el AUM del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de riesgos laborales.

Cláusula 9. PATENTES

La contrata acuerda indemnizar y mantener indemne a AUM y sus Ayuntamientos Mancomunados contra toda pérdida, gasto, responsabilidad y reclamaciones de responsabilidad que surjan debido a la fabricación, uso y venta de cualquier maquinaria, aparato, equipo, materiales o elemento integrante del Suministro objeto de este Contrato que, aportado(s) por la contrata, constituyan infracción de derechos de patentes de terceras partes, siempre y cuando se haya dado a dicha maquinaria, aparato, equipo, materiales o elemento el uso acordado en el Equipamiento.

Cláusula 10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por AUM y/o sus Ayuntamientos Mancomunados al Contratista, así como cualquier otro dato obtenido de AUM y/o tales Ayuntamientos en el futuro, serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de la contrata y mantenido bajo su responsabilidad.

La finalidad de dicho fichero es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones con AUM y sus Ayuntamientos Mancomunados, así como mantenerles informados acerca de los productos y servicios de la contrata, a través de cualquier medio de comunicación incluyendo la vía electrónica.

AUM y/o sus Ayuntamientos Mancomunados podrá(n), en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus respectivos datos personales mediante comunicación escrita dirigida a la sede de la contrata indicada en el encabezamiento.

Cláusula 11. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATA

Asimismo, la contrata prestará sus servicios bajo este Contrato de conformidad y con sujeción a lo siguiente:

a) La normativa aplicable, incluyendo leyes, reglamentos, actos administrativos y licencias, autorizaciones y permisos aplicables al Equipamiento, así como usos y

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

costumbres que sean de aplicación al Contratista, o requeridos para una adecuada prestación de los Servicios bajo el presente Contrato.

b) Las disposiciones legales relativas a la seguridad y salud y a aquéllas recogidas en las Especificaciones de Prevención de Riesgos Laborales de los servicios objeto de este Contrato.

c) Las mejores prácticas de la industria y en materia de Seguridad e Higiene.

d) Los Manuales de Operación u otra documentación que afecten al Equipamiento que se hayan a disposición de la contrata y que éste manifiesta conocer.

e) Las solicitudes de AUM. No obstante, en caso de que la contrata considere que tales solicitudes pueden ser contrarias a lo que se sigue de cual(es)quiera de las fuentes indicadas en los párrafos anteriores de esta cláusula, la contrata se lo pondrá así de manifiesto a AUM inmediatamente, siguiendo acto seguido sus instrucciones.

Los avisos y órdenes de trabajo se darán desde la OEE, o por quien delegue ésta en su defecto, en la forma que se acuerden al inicio de la ejecución de este Contrato.

Las Partes acordarán al inicio de la ejecución del Contrato los medios físicos y electrónicos para la transmisión de los partes de Trabajo, órdenes de Trabajo, Transmisión de facturación, etc., sin perjuicio que se puedan modificas para adaptarlos a las mejoras que se acuerden adoptar.

Cláusula 12. FUERZA MAYOR

12.1. Se considerarán como fuerza mayor las causas contempladas en la normativa española vigente.

12.2. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra del incumplimiento de sus obligaciones debido a causas de fuerza mayor, en la medida en que las circunstancias de fuerza mayor no hayan surgido, en todo o en parte, de algún incumplimiento, omisión o negligencia de la parte (incluidos sus subcontratistas) que reclama su exoneración. La parte afectada por la fuerza mayor alegada y que reclame la exoneración, llevará a cabo todos los esfuerzos razonables para tratar de minimizar y atenuar los efectos de dicha fuerza mayor, incluyendo la atenuación y minimización de los retrasos en la prestación de los servicios y la limitación de los daños a los bienes en el Equipamiento.

12.3. La parte que reclame la exoneración comunicará a la otra parte, en el plazo de 2 (dos) semanas, por escrito, la aparición, en su caso, de una causa de fuerza mayor, notificando la razón y la duración estimada y facilitará a la otra parte documentación para certificar la causa de fuerza mayor.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

12.4. La contrata y AUM habrán de acordar por escrito, antes de finalizar las 2 (dos) semanas siguientes a la terminación de la fuerza mayor, las consecuencias de ésta sobre la prestación de los servicios.

Cláusula 13. GESTIÓN DE RESIDUOS PRODUCIDOS EN EL SERVICIO.

Dando respuesta a la Directiva de residuos de equipos eléctricos y electrónicos (WEEE) transpuesta en el Real Decreto 208/2005, la contrata deberá recoger selectivamente los residuos generados en el servicio y entregarlos a un gestor autorizado de residuos.

Para la recogida selectiva, la contrata deberá disponer en sus instalaciones contenedores correctamente etiquetados para cada fracción de residuo.

Como verificación, la entidad licitadora deberá presentar en su oferta técnica, una descripción de sus sistemas de recogida de residuos y una copia de hoja de aceptación de residuos de un gestor autorizado para los mismos.

A petición del AUM la contrata dejará temporalmente a disposición de los respectivos Ayuntamientos Mancomunados, en los locales señalados por éstos, los elementos defectuosos y/o dañados del Equipamiento que la contrata hubiera sustituido. La contrata los retirará para su preceptiva gestión como residuo cuando el respectivo Ayuntamiento así se lo indicara y, en cualquier caso, a los dos meses de que los hubiera dejado. Los materiales sustituidos por motivo de cambio de tecnología o mejora de Eficiencia Energética deberán entregarse en su respectivo Ayuntamiento.

Cláusula 14. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con el criterio del Servicio de Eficiencia Energética de Arratiako udalen Mankomunitatea y podrán ser:

- Por demora
- Por incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato
- Por ejecución defectuosa del contrato

a) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

a.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Hasta un 10% del presupuesto del contrato.

a.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI

Hasta un 10% del presupuesto del contrato.

a.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

Hasta un 10% del presupuesto del contrato.

b) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:
Procede: SI
Hasta un 10% del presupuesto del contrato.

c) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:
Procede: SI
Hasta un 10% del presupuesto del contrato

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
Procede: SI
Hasta un 10% del presupuesto del contrato

Se definen como cumplimiento defectuoso del contrato las siguientes infracciones y sus correspondientes penalidades o sanciones:

14.1.- INFRACCIONES LEVES:

Se consideran infracciones leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales, o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a las personas usuarias de las vías, parques, etc.

También se consideran faltas leves, la falta de entrega de la documentación requerida según las exigencias y plazos requeridos en los pliegos, etc.

SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES:

- Sanciones por falta de actualización del Inventario de Alumbrado Público: 300 euros de sanción por semana de retraso en la entrega correcta de la actualización del inventario respecto a los plazos y exigencias fijados en los Pliegos.

- Sanciones por falta de entrega de la documentación exigida en el pliego (partes de trabajo, programación de trabajos, etc.): 150 euros de sanción por semana de retraso en la entrega correcta de la documentación que se solicita en el presente pliego, respecto de los plazos que se establecen en el pliego o que se determinarán con el AUM.

- Sanciones por desperfectos no reparados: Las roturas, desperfectos, retraso en la recogida de columnas o material de alumbrado roto, etc. que no se reparen o cumplimenten en el **plazo de 48 horas** desde la comunicación se sancionará con 20 euros por punto de luz y día, hasta la reparación del desperfecto.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

- Sanciones por demora en la puesta en servicio de puntos de luz averiados: Cualquier punto de luz averiado, deberá ser reparado en el **plazo de 48 horas** desde que se haya detectado o notificado su baja, o en aquellos casos en que su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo que marque la Mancomunidad. En caso de no cumplirse esto, las sanciones serán de 20 euros por punto de luz y día, hasta la puesta en servicio del punto de luz.

- Sanciones por deficiencias en la conservación y mantenimiento de los Centros de Mando: A cualquier retraso o deficiencia en la conservación y mantenimiento de los Centros de Mando se le aplicará una sanción de 60 euros por cada Centro de Mando y semana o fracción de retraso o deficiencia de conservación y mantenimiento.

- Sanciones por inasistencia a las reuniones fijadas con la Oficina de Eficiencia Energética de la Mancomunidad o por retraso en la ejecución de otros trabajos no descritos anteriormente, de carácter leve,: 60 euros por cada día de retraso.

14.2.- INFRACCIONES GRAVES:

Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a las personas usuarias de las vías, parques, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

También se considerarán faltas graves, el incumplimiento de acuerdos o decisiones de la Mancomunidad sobre las prestaciones del servicio.

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- Sanción por reiteración o reincidencia en falta leve de la misma naturaleza: La reiteración o reincidencia en infracciones leves de la misma naturaleza en un semestre, siempre que se consideren dignas de mayor consideración, aún en el caso de no haber mediado sanción anteriormente, será sancionada con una cantidad del doble de la señalada para los correspondientes casos de falta leve.

- Sanciones por no atender las urgencias y emergencias en el **plazo de 3 horas** desde su notificación. En caso de no cumplirse esto, las sanciones serán de 200 euros por cada hora de retraso, hasta la reparación.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F

14.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES:

Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o a su correcto funcionamiento, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Sanción por reiteración o reincidencia en infracciones graves de la misma naturaleza: La reiteración o reincidencia en infracciones graves de la misma naturaleza en un semestre, incluso en las originadas por reiteración en infracciones leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de no haber mediado sanción anteriormente, será sancionada con una cantidad del doble de la señalada para los correspondientes casos de falta grave.

- Sanción por no prestación de Servicio: La no prestación absoluta del Servicio se sancionará con 600 euros por cada día sin servicio.

- Sanción por plantilla o medios incompletos: El no tener completa la plantilla o los medios afectados, sin conocimiento del AUM será sancionado con 300 euros por cada día de infracción.

- Sanción por no comunicación de situaciones conflictivas: La no comunicación inmediata de situaciones conflictivas dentro de la empresa que pudieran desembocar en mal funcionamiento de la prestación de Servicio será sancionado con 300 euros, por infracción.

Cláusula 15. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Si la empresa adjudicataria no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente Pliego, Arratiako Udalen Mankomunitatea podrá imponer las sanciones que se indican en los artículos correspondientes.

Para su aplicación al adjudicatario, se le notificará la propuesta de sanción, dándole audiencia para que en el plazo de diez (10) días, alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses.

La sanción se impondrá por resolución del Órgano Competente y será ejecutiva, deduciéndose su importe de la primera Certificación que se extienda después de la imposición.

Elexalde kalea, 49 - 48140 IGORRE (Bizkaia) * Tfnoa. 946 311 717 * Faxa 946 319 215 * e-mail: mankomunitatea.arratia@bizkaia.org * http://www.arratia.eus * IFK/CIF P4800004F